

Resolución de la Dirección General de Obras Públicas, Transportes y Movilidad Sostenible, por la que se suspende la celebración de las pruebas convocadas para el próximo 30 de mayo de 2020 relativas a la obtención de certificados de aptitud profesional (CAP), de competencia profesional, de consejeros de seguridad y de capacitación para la prestación de servicio de taxi, y la realización de cursos de formación inicial y continua relativos al CAP.

Por resoluciones de 4 de octubre de 2019 de la Dirección General de Obras Públicas, Transportes y Movilidad Sostenible, se convocaron la celebración de diversas pruebas tendentes a la obtención o renovación de certificados acreditativos de formación en materia de transportes para el año 2020, así como para la obtención del certificado de competencia profesional para la prestación del servicio de taxi.

La extensión de la enfermedad Covid-19 y las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, del Ministerio de Sanidad y la Resolución de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública de 12 de marzo de 2020, aconsejan evitar la celebración de todo tipo de acontecimientos en los que se prevea la afluencia masiva de personas, por existir una mayor riesgo de exposición y transmisión del virus.

Por ello resulta conveniente la suspensión de la convocatoria para la celebración de diversas pruebas tendentes a la obtención o renovación de certificados acreditativos de formación en materia de transportes, así como, la obtención del certificado de competencia profesional para la prestación del servicio de taxi previstas para el 30 de mayo de 2020.

Del mismo modo resulta pertinente la suspensión de los cursos de formación para la obtención y mantenimiento del certificado de aptitud profesional (CAP), en sus modalidades de formación inicial y continua.

Por todo lo anterior y en uso de las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 159/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, resuelvo:

Primero

Suspender la celebración de las pruebas convocadas para el próximo 30 de mayo de 2020 relativas a la obtención de certificados de aptitud profesional (CAP), de competencia profesional, de consejeros de seguridad y de capacitación para la prestación de servicio de taxi, que fueron convocadas mediante resoluciones de fecha 4 de octubre de 2019 de la Dirección General de Obras Públicas, Transportes y Movilidad Sostenible.

Segundo

La determinación de las nuevas fechas para la celebración de las pruebas suspendidas y los nuevos plazos de admisión de solicitudes, serán anunciados con la debida antelación mediante resolución de esta Dirección General que será objeto de publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.



Tercero

Todas las personas que hubiesen presentado la correspondiente solicitud con cumplimiento de los requisitos exigidos, dentro de los plazos establecidos en las resoluciones de 4 de octubre de 2020 para la realización de las pruebas previstas para el día 30 de mayo de 2020, podrán presentarse en la próxima convocatoria que se realice, sin necesidad de formular nueva solicitud.

Cuarto

Suspender la realización de cursos de formación, en sus modalidades de formación inicial y formación continua, previstos en el Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.

La presente resolución surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y deja sin efectos la resolución de 13 de marzo de 2020, de la Dirección General de Obras Públicas, Transportes y Movilidad Sostenible por la que se suspende la celebración de las pruebas tendentes a la obtención del Certificado de aptitud profesional (CAP) convocadas para el próximo 4 de abril de 2020 y la realización de cursos de formación inicial y continua relacionados con el CAP.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Obras Públicas, Transportes y Movilidad Sostenible en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, de acuerdo con lo que establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.